



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón-Rímac-Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CUT: 70110-2014

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 279-2014-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lima, 25 JUN. 2014

VISTO:

El Memorandum N° 1343-2014-ANA-DARH/REA de fecha 27.05.2014, mediante el cual la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remite a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, el Recibo N° 2013S07491 por el Uso de Agua Superficial con Fines No Agrarios 2013 del usuario **ASOCIACION CIVIL DE EDUCACION Y CULTURA (ACEC)**; y conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 023-2012-AG, que aprueba los valores de las retribuciones económicas por el uso de Aguas superficiales y subterráneas para el año 2013; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG, se establecieron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, agua subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2013; y, con Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios deben abonar dichas retribuciones;

Que, en el marco legal de las normas precitadas, mediante Resolución Administrativa N° 731-2010-ANA-ALA.CHRL se otorga al usuario **ASOCIACION CIVIL DE EDUCACION Y CULTURA (ACEC)**, licencia de uso de agua subterránea con fines no agrario por un volumen anual de 8,985.60 m3;

Que, según el memorándum del visto, el usuario **ASOCIACION CIVIL DE EDUCACION Y CULTURA (ACEC)**, durante el año 2013, ha utilizado un volumen de agua equivalente a 8,985.60 m3, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/. 161.74 (Ciento sesenta y uno con 74/100 nuevos soles) conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

Que, de conformidad con el Artículo 40° Numeral 40.4 literal f del Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", que establece como función de las Administraciones





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón-Rímac-Lurín

Locales de Agua, el supervisar el cumplimiento del pago de la retribución económica por el uso del agua, así como, el Artículo 2° Numeral 2.2 de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, que establece que los pagos que se realicen por concepto de las retribuciones económicas por el uso del agua superficial con fines no agrarios se realizarán en forma anual, según los volúmenes de agua utilizados en el 2013;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG; y la Resolución Jefatural N° 551-2013-ANA, por el cual se encargó las funciones del Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **ASOCIACION CIVIL DE EDUCACION Y CULTURA (ACEC)**, cancele el **Recibo N° 2013S07491** por el importe de **S/. 161.74** (Ciento sesenta y uno con 74/100 nuevos soles), correspondiente al pago de la retribución económica por uso de agua subterránea con fines no agrarios del año 2013, conforme al volumen que se detalla en el recibo, equivalente a **8,985.60 m³**, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso TX-3710, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El usuario **ASOCIACION CIVIL DE EDUCACION Y CULTURA (ACEC)**, deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, un escrito adjuntando dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación, y dos (02) copias del Recibo cancelado, ante la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín (Oficina de Trámite Documentario) sito en la Avenida Angamos Este N° 2015 - Distrito de San Borja, quién remitirá una de las copias a la Autoridad Nacional del Agua, para el respectivo control y descargo.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica por el Uso de Agua Superficial, Subterránea y por Vertimiento de Agua Residual tratada se aplicará un interés moratorio simple mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° Numeral 4.1 de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente al momento de efectuarse el pago en el Banco de la Nación, disponiéndose, asimismo, la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución al usuario para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CICL /wocs

CERTIFICO

Que la presente fotocopia es auténtica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.

Lima, 25 JUN. 2014

Ing. CESAR ISMAEL CALDERON LOPEZ
ADMINISTRADOR(e) LOCAL DE AGUA



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CHILLÓN-RÍMAC-LURÍN
Ing. CESAR ISMAEL CALDERON LOPEZ
Administrador (e) Local de Agua

